
DECRETO N° 277

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el artículo 131, Ordinal 22° de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Gobierno, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II.- Que la Constitución reconoce a la Universidad de El Salvador como institución de Educación Superior, la cual fue fundada en el año 1841, por lo que el próximo 16 de febrero del presente año se conmemorará el 175 Aniversario de su fundación.
- III.- Que la Universidad de El Salvador ha llevado a cabo, a lo largo de los años, una invaluable labor en la formación profesional y académica de muchos salvadoreños, inculcándoles a la vez, valores cívicos y morales que les permite el desarrollo íntegro y les vuelve ciudadanos útiles para la sociedad salvadoreña.
- IV.- Que por las razones antes expuestas y como un reconocimiento a la labor de la referida Alma Máter, es procedente que, en nombre del pueblo salvadoreño, se declare a la Universidad de El Salvador "Notable Institución de Educación Superior", por los aportes en la formación académica y científica de profesionales salvadoreños.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados y las Diputadas: Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Ana Vilma Albanes de Escobar, Norman Noel Quijano González, Guillermo Francisco Mata Bennett, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Reynaldo Antonio López Cardoza, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Santiago Flores Alfaro, José Francisco Merino López, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Alberto Armando Romero Rodríguez y Donato Eugenio Vaquerano Rivas.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase a la Universidad de El Salvador, "NOTABLE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", por sus trascendentales aportes en la formación académica y científica de profesionales salvadoreños, en ocasión del 175 Aniversario de su fundación.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes

de febrero del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ramón Aristides Valencia Arana,
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 35
Tomo N° 410
Fecha: 19 de febrero de 2016

FN/gm
16/03/2016

